



PROCEDIMIENTO PARA ELIMINAR DELITOS DEL RÉCORD PENAL (DELITO GRAVE)

El certificado de antecedentes penales es una certificación expedida por la Policía en la que surge el historial de sentencias condenatorias que aparezcan en el expediente de cada persona que haya sido sentenciada en cualquier jurisdicción local, estatal o federal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

Depende de las circunstancias particulares de cada caso, se puede eliminar algún registro del certificado de antecedentes penales. Esto es comúnmente conocido como "limpiar el récord". La Ley Núm. 254-1974, conocida como la "Ley que autoriza a la Policía de Puerto Rico a expedir Certificados de Antecedentes Penales", según enmendada, conocida como la "Ley que autoriza a la Policía de Puerto Rico a expedir Certificados de Antecedentes Penales", según enmendada, establece el proceso para eliminar delitos del récord penal, siempre y cuando la persona no haya cometido delitos y no tenga convicciones adicionales. Además, tiene que haber transcurrido el término establecido en ley para solicitar dicha eliminación.

¿Cuál es el procedimiento para eliminar delitos del récord penal?

Hay varios lugares dónde una persona puede solicitar que eliminen cualquier referencia de delitos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por ley. El trámite dependerá del delito.

Delito grave

- Tiene que haber transcurrido cinco años desde que la persona convicta de un delito grave cumplió la condena o sentencia.
- Presentar solicitud ante el Tribunal de Primera Instancia, con los siguientes documentos:
 - certificado de antecedentes penales
 - copia certificada de la sentencia que contiene la convicción
 - certificación del Departamento de Corrección y Rehabilitación del cumplimiento de la sentencia o copia de la sentencia del Tribunal que indique que cumplió con la pena, multa impuesta, probatoria y/o programa de desvío
 - declaraciones juradas de dos o más testigos con conocimiento de los delitos por los que fue convicta, en las que aseguren la buena reputación en la comunidad
 - certificación de que sometió muestra del ADN al Banco de Datos de ADN
 - cualquier otro documento que entienda necesario para sustentar la petición
- El Tribunal podrá citar una vista para que el Ministerio Público (fiscal o fiscalía del Departamento de Justicia) comparezca a presentar la postura del Estado sobre eliminar el delito del récord penal. En esta vista, se podría citar a las personas testigos de las declaraciones juradas presentadas junto a la solicitud.

- El juez o la jueza emitirá una resolución en la que:
 - no conceda la eliminación (la persona solicitante puede recurrir al Tribunal de Apelaciones para revisar dicha determinación)
 - conceda la eliminación
- De concederse la eliminación, la persona solicitante, su representante legal o cualquier otra persona autorizada deberá presentar una petición para la actualización y eliminación del récord penal ante el Departamento de Justicia, con los siguientes documentos:
 - copia certificada de la resolución u orden firmada por el juez o la jueza del Tribunal de Primera Instancia en la que se ordene la eliminación de los delitos graves y delitos menos graves relacionados
 - original y copia de una identificación con foto vigente (licencia de conducir, tarjeta de identificación emitida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pasaporte)
 - original y copia de la tarjeta del Seguro Social
 - cualquier otro documento complementario que pueda ser requerido por el personal de la Oficina de Récord Criminal del Sistema de Información de Justicia Criminal, del Departamento de Justicia
- De concederse la eliminación, la persona solicitante deberá presentar copia de la resolución u orden firmada por el juez o la jueza del Tribunal de Primera Instancia en la que se ordene la eliminación de los delitos graves y delitos menos graves relacionados, ante la Oficina de Administración de los Tribunales.
 - En el texto de la determinación judicial, debe surgir la instrucción dirigida al Director Administrativo o la Directora Administrativa de los Tribunales de suprimir cualquier información publicada en los registros o constancias públicas del Poder Judicial.
 - De no tener la mencionada instrucción, la persona solicitante deberá presentar una moción al Tribunal de Primera Instancia correspondiente (en el caso criminal) para que se disponga judicialmente la supresión de la información relacionada al delito grave, siempre y cuando proceda en Derecho.